

**"VALOR DIAGNOSTICO DE LAS COMUNIDADES
VEGETALES (HABITATS) EN EL TERRITORIO DE LOS
PINSAPARES DE LA SERRANIA DE RONDA (ESPAÑA)".**

**ALFREDO ASENSI
UNIVERSIDAD DE MALAGA
DPTO. DE BIOLOGIA VEGETAL(BOTANICA)
FACULTAD DE CIENCIAS**

(Directiva Habitats 92/43 de C.E.E.)

**Proyecto I.C.O.N.A. (Instituto para la Conservación de la
Naturaleza)/Unión Europea (B4-3200/93/765)**

I. INTRODUCCION

La Directiva 92/43 del Consejo de las Comunidades Europeas (Diario Oficial de la C.E.E., L 206. 22-07-1992) derivada del Art. 1308 del Tratado Constitutivo Comunidad Económica Europea, ha originado un marco con procedimientos operativos nuevos para las estrategias de conservación de la naturaleza y biodiversidad en la Europa comunitaria. La Directiva en su Art. 3, establece que cada Estado miembro contribuirá a la constitución de una red ecológica europea de zonas especiales de conservación (Red Natura 2000) en función de la representación que tengan en sus territorios los tipos de habitats naturales y los de las especies que se relacionan respectivamente en los Anexos I y II de la misma. Con este fin, cada Estado miembro debe argumentar sus propuestas de contribución a la Red siguiendo los criterios de evaluación de los lugares según establece en el Anexo III (Etapa I).

Los habitats naturales (definidos en el art. 1b) son los elementos primordiales a partir de los cuales se evaluarán los lugares propuestos por cada Estado miembro para integrar la futura red de zonas especiales de conservación. Se añade por tanto un nuevo criterio a los tradicionalmente empleados en las estrategias de conservación, basados principalmente en las especies endémicas o amenazadas.

La diagnosis y clasificación de los tipos de habitats naturales del Anexo I de la Directiva se basan en los resultados del programa CORINE (*Corine biotopes project, Decisión 85/338/C.E.E. del Consejo de 27-05-1985*), plasmado fundamentalmente en el *Corine biotopes manual* (Habitats of the European Community) (Commision of the European Communities; EUR 12587/1-3. 1991), con actualización parcial de este documento en *Relation between the Directive Habitats 92/43 and the Corine habitats list 1991* (Commision of the European Communities, EUR 12587/.-1992).

La caracterización y sistematización de los habitats está inspirada en la clasificación de las comunidades según la metodología fitosociológica de la escuela Zürich-Montpellier, ampliamente desarrollada en Europa desde principios de siglo, y , a excepción de aquellos tipos de habitats que se definen por sus peculiares características geomorfológicas o abióticas, la mayoría de dichos habitats tiene evidentes y estrictas equivalencias con sintaxones concretos de la sistemática o jerarquización fitosociológica.

II.- EL PROYECTO ESPAÑOL DE INVENTARIACION Y CARTOGRAFIA DE HABITATS.

En la U.E., España es un territorio que encierra una elevada biodiversidad ya que cuatro de las cinco regiones biogeográficas consideradas en la Directiva se presentan en España. Además, cerca del 60% de habitats naturales y del 40% de las especies animales o vegetales (listado de los Anexos I y II) encuentran representación en el territorio peninsular español o en los archipiélagos canario y balear. Estos porcentajes se elevan a un 42 % de las especies y a un 72% de los tipos de habitats naturales que se consideran prioritarios (Art.I, apartados d, h) en la Directiva.

La contribución del Estado español a la inventariación y cartografía de Habitats, se articula en varias fases (ICONA, Actas del Seminario Técnico de la C.E.E. "La Red Natura 2000: Trabajos preparatorios" Sanlúcar de Barrameda (Cádiz, España), 16-20/11/1993). Un primer objetivo, consistió en la elaboración de una base de información sobre todos los tipos de Habitats naturales presentes en el territorio español, y no, un listado de lugares como se ha hecho en otros países. Este objetivo se plasmó en el Proyecto de cartografía e inventariación a escala 1:50.000 de una lista con los tipos de habitats naturales presentes en España, más algunos otros, ligados con los anteriores, que fueron considerados de interés por el Grupo de Trabajo y Coordinación.

Por el Coordinador General, una vez analizadas las propuestas de los Coordinadores Científicos Territoriales (8 áreas de inventariación), se elaboró el Documento Técnico de Interpretación de los tipos de habitats. En este documento se ampliaron las definiciones de los habitats de acuerdo con el mencionado Corine biotopes manual y se especificaron los principales syntaxones representativos en el ámbito español. Para cada tipo de habitat se especificó tanto el código del Anexo I de la Directiva (que corresponde en general al de Corine biotopes manual con excepción de las modificaciones introducidas en el anteriormente mencionado documento , (Relation between the Directive Habitat 92/43 and The Corine Habitat list 1991) con el código de 4 dígitos propuesto, con posterioridad, por el Consejo de la Directiva 92/43 CEE en el documento Data entry form. Codes for Annex I Habitat types (1993). Los tipos de habitats priorizados se señalan con asterisco (*).

Otra labor importante fue la subdivisión o, en su caso, disgregación de cada tipo de habitats natural de la Directiva en los syntaxones de distintos rangos que se encuentran contenidos en él o lo caracterizan. Cada una de estas subdivisiones se ha codificado añadiendo dos nuevos dígitos alfanuméricos al código de cuatro dígitos presente en el documento anteriormente mencionado. Este procedimiento de subdivisión, absolutamente novedoso para todo el conjunto

de inventariaciones en el seno de la UE, está en armonía con los principios metodológicos expuestos en Corine, y su finalidad es facilitar criterios adicionales para la fase de selección, puesto que estas subdivisiones introducen factores diferenciales a la hora de evaluar los distintos lugares. España fué considerada, gracias a esta metodología, país piloto y modélico en la inventariación de los habitats, subvencionando la U.E. el proyecto español.

III. TIPOS DE HABITATS NATURALES DE LA DIRECTIVA 92/43 CEE REPRESENTADOS EN EL TERRITORIO DE LOS PINSAPARES DE LA SERRANIA DE RONDA (ESPAÑA)

Entendemos por "territorio de los pinsapares" aquella zona en la que los pinsapares representan el dominio climácico del territorio, es decir las áreas en la que los pinsapares representan la vegetación potencial o climax territorial. Lógicamente se deben de tener en cuenta las ecotonías con otros dominios climácicos, caso de los encinares meso y supramediterráneos béticos basófilos, quejigares, sabinares mesomediterráneos, pinares-sabinares oromediterráneos, así como los tipos de vegetación edafohigrófilos o edafoxerófilos que se puedan presentar.

Los abetales béticos se inscriben en las series de vegetación:

- 1.- Serie supra-mesomediterránea rondeña calcícola de *A. pinsapo* (*Paeonio broteroi-Abieteto pinsapo S.*)
- 2.- Serie supra-mesomediterránea rondeña serpentínicola (bermejense) de *A. pinsapo* (*Bunio.Abieteto pinsapo S.*)

El resto de las series de vegetación que se inscriben en el "territorio de los pinsapares", tal como se ha descrito, son:

1. Serie mesomediterránea bética y araceno-pacense de la encina (*Quercus rotundifolia*) (*Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae* S.)
2. Serie supramediterránea bética basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*) (*Berberido hispnicae-Querceto rotundifoliae* S.)
3. Serie supra-mesomediterránea bética basófila de *Quercus faginea* (*Daphno latifoliae-Acereto granatensis* S.)
4. Serie oromediterránea bética basófila de *Juniperus sabina* (*Daphno-Pineto sylvestris* S)
5. Series edafoxerófilas dolomítico-serpentinica de *Pinus pinaster* subsp *acutisquama* (*Pino pinastri-Querceto cocciferae* S. *Rhamno myrtifoliae-Junipereto phoeniceae* S.)

Cada uno de los habitats reconocidos y cartografiados ha sido sometido a un proceso de evaluación de acuerdo con la normativa de la Directiva (Anexo III, Etapa I) atendiendo por tanto a criterios de:

1. Grado de representatividad del tipo de habitat natural en relación con el lugar.
2. Superficie del lugar abarcada por el tipo de habitat natural en relación con la superficie total que abarque dicho tipo de habitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.
3. Grado de conservación de la estructura y de las funciones del tipo de habitat natural de que se trate y posibilidad de restauración.
4. Evaluación global del valor del lugar para la conservación del tipo de habitat natural en cuestión.